COMISIONES DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD Y DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
VICENTE TERÁN URIBE
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO
RAÚL AUGUSTO SILVA VELA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO
HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad y de Desarrollo Social y Asistencia Pública de este Congreso del Estado, nos fue turnado por la Presidencia, para estudio y dictamen, en forma unidad, escrito presentado por el diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, el cual contiene iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa del diputado Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, fue presentada el día 23 de septiembre de 2013 y se encuentra sustentada en los argumentos siguientes:

"En Sonora se han realizado campañas de difusión de valores acerca del trato para las personas con discapacidad así como su inclusión en los grupos sociales. Asimismo, varias organizaciones internacionales, como la de la Organización de las Naciones Unidas, la UNESCO, UNICEF entre otras, han establecido y defendido los derechos de inclusión y respeto de personas con discapacidad.

En el Estado aún falta mucho por hacer para crear un ambiente cómodo y adecuado para personas con cualquier tipo de discapacidad, necesitamos hacer una cultura de comprensión sobre la forma correcta de comportarse e interactuar con una persona con discapacidad. Es necesario ver con empatía a nuestros compañeros con discapacidad, ya que a causa de una ignorancia sobre su condición o sobre las reglas de conducta en general, sobre compensamos en nuestro trato, incomodando o estorbándole a una persona con alguna discapacidad, esto los puede llegar a hacer sentir inseguros o molestos, aun cuando nuestras acciones estén bien intencionadas, existen códigos de conducta para el trato con personas que tienen alguna discapacidad.

Es imprescindible dar un trato de cordialidad a las personas con discapacidad. Inculcar valores de respeto y educación para incluir a las personas con discapacidad en actividades de trabajo, juegos, eventos sociales o cualquier actividad. No podemos limitar a una persona basándonos en nuestros propios perjuicios, es necesario conocer, preguntar, y entablar una comunicación entre iguales, porque eso somos, iguales, no porque veamos a una persona en silla de ruedas vamos a dejar de invitarla a realizar algún deporte, o alguna actividad, es esa persona en la silla quien pondrá sus propios límites, y normalmente esos límites son mínimos.

Es por ello, que el Centro de Rehabilitación Integral del Teletón ha elaborado una serie de "Reglas de Cortesía y Respeto para las Personas con Discapacidad" con la finalidad de fomentar una cultura inclusiva, basada en respeto y cordialidad con respecto a personas que tienen alguna discapacidad, es por ello que se busca sumarse a estas acciones y apoyar al CRIT en todos sus esfuerzos.

Para ello reformamos la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad para que todas las dependencias de gobierno, estatales y municipales, tengan a la vista de sus usuarios dichas reglas de conducta y cordialidad, con el objetivo de sensibilizar y crear valores a través de las mismas dependencias.

Las Reglas de Cortesía y Respeto para las Personas con Discapacidad diseñadas por el CRIT son las siguientes:

Las personas con discapacidad siempre buscarán ser lo más independientes posible dentro de un entorno accesible. Como cualquier otra persona, tienen el derecho de ser tratados con respeto e igualdad; un error constante en la sociedad es asociar la discapacidad con la dependencia o necesidad de los otros, por lo que a continuación se presentan una serie de reglas o consejos para saber cómo actuar ante personas con discapacidad.

1. La persona es primero

2. Actuar con naturalidad

3. Preguntar siempre antes de actuar

4. Respetar el espacio de las personas con discapacidad

5. Ser incluyente. Sea cual sea el aspecto de las personas, acéptelas e intégrelas

6. Responder con amabilidad y una sonrisa las peticiones de las personas con discapacidad

7. Evitar términos degradantes, negativos o diminutivos

8. Respetar el mobiliario y equipo especial

9. Mantener la confidencialidad

10. Ser paciente

1. La persona es primero

La persona con discapacidad antes que cualquier otra cosa es un ser humano, por lo que tiene los mismos derechos y obligaciones que los demás, puede tomar decisiones y asumir consecuencias; la discapacidad es una condición de vida, no una enfermedad, por lo cual lo debe tratar siempre como persona y nunca como enfermo; además, es importante hablarle de acuerdo a su edad.

2. Actuar con naturalidad

Al momento de relacionarse con una persona con discapacidad debe de actuar como cuando trata con cualquier otra persona, esto no significa olvidar o ignorar su discapacidad, pues estaría excluyendo una parte esencial en su vida.

Tratarlo con naturalidad quiere decir evitar la sobreprotección, mirarlos con miedo, desprecio, curiosidad y/o lástima; en lugar de eso hay que mirarlos de frente y a los ojos.

3. Preguntar siempre antes de actuar

Si detecta que la persona con discapacidad necesita ayuda para ejecutar alguna acción, ofrézcale apoyo antes de realizarlo, si es aceptado pregunte cómo puede ayudar. Siempre diríjase a la persona con discapacidad, no a su acompañante, ayudante o intérprete de lenguaje de señas. Si la ayuda es rechazada, no lo debe tomar como una ofensa.

4. Respetar el espacio de las personas con discapacidad

Todo individuo requiere de un espacio vital para sentirse seguro y cómodo, algunas veces acciones como tomar del brazo a una persona con discapacidad, darle palmadas en la espalda o cabeza, pueden tomarse como una intromisión, lo que provocará inseguridad y posible pérdida del equilibrio.

Antes de entablar contacto físico con una persona ciega o débil visual, es importante decir su nombre y presentar a las personas que se encuentren cerca, así como ofrecer un recorrido por el lugar para que la persona se ubique en el espacio, además de advertir de posibles obstáculos que imposibiliten el acceso o traslado.

5. Ser incluyente

Las personas con discapacidad conocen cuáles son sus habilidades y sus limitaciones, por lo tanto son capaces de decidir en cuáles actividades desean participar, no se les debe excluir sólo por pensar que no podrán realizarlas. Nunca hay que subestimar sus posibilidades, ni sobreestimar las dificultades.

Hay que procurar colocar a la altura respectiva los elementos a ocupar, éstos deben de estar al alcance de la mano de la persona en la medida de lo posible. Para lograr una mayor integración y una comunicación más directa, debe ubicarse al mismo nivel de la persona con discapacidad (si es de baja estatura o usa silla de ruedas hay que arrodillarse, sentarse en una silla o alejarse un poco), esto para poder mantener contacto visual sin que la persona force el cuello.

Todos necesitamos sentirnos aceptados y tener una imagen positiva de nosotros mismos para integrarnos plenamente a la sociedad como miembros activos.

6. Responder con amabilidad y una sonrisa las peticiones de las personas con discapacidad

Al tener una solicitud para adaptar un espacio ya sea de manera temporal o definitiva, considérelo para hacer la estancia de la persona más placentera y accesible. Al igual que al recibir alguna petición de ayuda, siempre sonría y responda con amabilidad; todos somos diferentes y por ende todos necesitamos de todos.

Evite las burlas y la lástima, eso puede dañar la autoestima de la persona. Sin importar la cuestión a tratar, debe manejarse un trato cordial pues hay que recordar que en la manera de pedir está el dar.

7. Evitar términos degradantes, negativos o diminutivos

Se debe evitar el uso de palabras que puedan hacer menos a la persona como: está condenado o confinado a una silla de ruedas, lisiado, enfermo, etc. ***Lo*** *correcto es llamarlo por su nombre, aunque si se busca un término adecuado, éste sería "persona con discapacidad", pero tampoco se debe de utilizar para ofender, recuerde que ante todo es una persona.*

La discapacidad no es contagiosa, la discriminación sí.

Discapacitado
Personita que no tuvo tanta suerte como tú
Minusválidos
Lisiados
Con impedimentos físicos
Con capacidades diferentes
Confinado a una silla de ruedas
Limitado a una silla de ruedas
Víctima de una enfermedad
Persona que padece……
Personita que tuvo un problemita al nacer

8. Respetar el mobiliario y equipo que es especial

Respete los lugares de estacionamientos señalados, mobiliario y equipo que es especial para personas con alguna discapacidad. Si hay teléfonos, mostradores, rampas o sanitarios adecuados para ellos evite utilizarlos, existen por algo y para un fin en específico, por lo que obstruirlos o usarlos inadecuadamente pueden dañarlos.

Las sillas de ruedas, bastones, andaderas, scooters y muletas son elementos de movilidad de una persona, evite tocarlos o utilizarlos para fines distintos a los que están destinados, no coloque bolsas o algún otro artículo sobre ellos.

Si la persona está acompañada por un perro guía, camine del lado opuesto al can y evite acariciarlo o alimentarlo, pues esto puede desconcentrarlo o hacerle creer que sus actividades laborales han terminado.

9. Mantener la confidencialidad

Es normal sentir curiosidad o verdadero interés por conocer más a fondo la vida de una persona con discapacidad, pero a pesar de esto se debe respetar la privacidad de esa persona y esperar que él o ella hable de la situación cuando así lo desee.

10. Ser paciente

No se desespere si las acciones o el lenguaje de una persona son lentos, no la interrumpa, ni se adelante a lo que él le quiera decir, deje que termine y si algo no quedó claro no se avergüence de preguntar. Es mejor tener una conversación corta pero concisa a larga y confusa.

Si cuando hablamos o damos una instrucción se nos pide repetir nuevamente hágalo de forma cordial y de frente a la persona que lo solicita; si la comunicación aún no es clara, escríbaselo o encuentre otra forma de explicarle la situación."

Derivado de lo anterior, esta Comisiones sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados del Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad se constituye como el marco legal estatal, cuyo artículo 1º consigna que tiene como objeto establecer las normas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad en el Estado, regulando la responsabilidad del Estado y los Ayuntamientos para la instrumentación de las actividades básicas de asistencia social relacionadas con personas que padezcan alguna forma de discapacidad.

Para lograr dicho objetivo, la citada Ley contempla en su artículo 6º, los derechos que tienen en nuestro Estado las personas con discapacidad, estableciéndose particularmente en la fracción VI, el poder gozar de trato preferente y contar con la ayuda necesaria por parte de quienes prestan atención al público en instituciones públicas y privadas. Para cumplir en parte con el derecho referido, dentro del Título Cuarto de la Ley se contempla un capítulo VI, en el cual se establecen disposiciones relativas a la educación vial, cortesía urbana y respecto a las personas con discapacidad.

En ese sentido, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como finalidad incluir dentro del señalado capítulo VII, particularmente en el artículo 109 de la mencionada Ley, dos medidas tendientes a garantizar el derecho a que hicimos referencia en el párrafo anterior, la primera, consignar la obligación del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos para que, a través de sus distintos entes gubernamentales, publique y sigan, dentro de sus respectivos edificios, las Reglas de Cortesía y Respeto para las Personas con Discapacidad determinadas por los Centros de Rehabilitación Integral Teletón y, la segunda, incorporar en el marco legal la obligación de los servidores públicos en los que recaiga la atención directa de la población, de tomar cursos de capacitación con referencia al trato cordial y adecuado hacia las personas con discapacidades.

Al respecto, debemos puntualizar que las citadas Reglas de Cortesía son una especie de decálogo de disposiciones o principios que deben acatar quienes tienen trato con personas con discapacidad, razón por la cual, el diputado que inicia considera que deben ser incluidas dentro del marco normativo de la materia y ser atendidas por los servidores públicos del Estado y los municipios, además, sirve para crear una cultura de respeto a todas las personas que acudan a los edificios gubernamentales.

En razón de todo lo anterior, los integrantes de estas Comisiones consideramos procedente la iniciativa con proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, por lo que hacemos nuestros los argumentos que dieron origen a la misma y estimamos que con su aprobación lograríamos consolidar el marco jurídico en materia de atención a personas con discapacidad en nuestra Entidad. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 109 de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109.- …

El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, a través de sus dependencias y entidades, deberán publicar y seguir, dentro de sus respectivos edificios, las Reglas de Cortesía y Respeto para las Personas con Discapacidad determinadas por los Centros de Rehabilitación Integral Teletón. Dicha publicación deberá ser de manera gráfica y didáctica para lograr un claro entendimiento.

Asimismo, los servidores públicos cuya función recaiga en la atención directa de la población, deberán tomar cursos de capacitación con referencia al trato cordial y adecuado de personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 29 de octubre de 2013.

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA